

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA : 554/11**

ARTICULO 1º.- Apruebase las Condiciones y contrato de concesión de la Cantina del ex Camping Municipal de la propiedad de la Municipalidad de Alpa Corral. que forman parte como ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, 27 de octubre de 2011

Noelia Escudero
Secretaria HCD

Sandra Ines Demensa
Presidente del HCD

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
LOS CEDROS S/N°
TEL. 0358-4888008/009
5801-ALPA CORRAL.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL EX CAMPING MUNICIPAL UBICADO EN AVDA. COSTANERA S/N° PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL.

1. La explotación de la cantina, será por el término de un (1) año, con opción a un (1) más, previo acuerdo de ambas partes.
2. Los horarios de apertura y cierre de la cantina serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. El adjudicatario deberá mantener el surtido necesario de las mercaderías de mayor venta, situación esta que será controlada por el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también la calidad y los precios de las mismas.
4. Se deberán prestar los servicios de Café, sándwiches calientes, servicio de cocina, etc. y cualquier otro que pueda prestar el oferente y que debe consignar juntamente con el presente pliego. Asimismo y en el caso de que los elementos (heladeras, mostradores, etc.) propiedad de la Municipalidad de Alpa Corral fueran insuficientes para el servicio a prestar, el adjudicatario deberá proveerse de los necesarios para tal finalidad.
5. Queda totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años como esta en vigencia la ley en nuestra provincia.
6. El adjudicatario recibirá bajo inventario los elementos que pertenecen a la Municipalidad de Alpa Corral, para la explotación del ex camping municipal (asadores, baños, estacionamiento y entrada).
7. El adjudicatario deberá mantener en correcto estado de limpieza y conservación las instalaciones, muebles y útiles del Municipio.
8. El adjudicatario deberá hacerse cargo en forma total del pago de impuestos: nacionales, provinciales, municipales y todo otro que se implantare como consecuencia de la explotación de la cantina.
9. El adjudicatario deberá abonar el consumo total de energía eléctrica y agua corriente.
10. Solo podrá ser candidato a la concesión, aquella persona con vivencia permanente en la localidad.
11. En caso de que el contratista necesite cubrir algún puesto de trabajo, primero se le dará oportunidad a mano de obra local, EN CASO de no conseguir sera puesto a consideración del contratista.
12. **LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN.**
13. Este Pliego deberá ser presentado por los oferentes, en la Secretaría de la Municipalidad de Alpa Corral antes de las 18 hs. del día 08 de NOVIEMBRE del corriente año, en sobre cerrado.
14. **VALOR DEL PLIEGO PESOS SESENTA (\$ 60,00-)**

OFERENTE: Nombre y Apellido

Domicilio:

Grupo Familiar:

TEL:

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EX CAMPING MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL.-

Entre la Comisión de MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL, CUIT N° 30-38393634-7, con domicilio en calle Los Cedros s/n de Alpa Corral, Pcia. De Córdoba, representada en este acto por la Señora María Nélide Ortíz, DNI N° 14.376.898, domiciliado en calle Julio Borda S/N., en su carácter de Intendente Municipal por una parte, en adelante denominados "Los Concedentes" y por la otra el Sr., DNI N° constituyendo domicilio a los efectos del presente Contrato de Concesión en calle de la localidad de Alpa Corral, Provincia de Córdoba, en adelante denominados "Los Concesionarios", convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión Privada para la explotación de la Cantina, asadores y estacionamiento del ex camping municipal del Municipio de Alpa Corral, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Concedente", concede a "Los Concesionarios", y estos aceptan, la concesión para la explotación de la cantina del ex camping municipal de Alpa Corral., con domicilio en costanera s/n. de Alpa Corral.-----

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato se fija en un año, contando a partir de la suscripción del presente, teniendo la opción de prorrogar el vencimiento del presente por un año más, siempre que exista acuerdo de las partes contratantes y bajo las mismas condiciones que se expresan en este instrumento.-----

TERCERA: "Los Concedentes" se comprometen a no cobrar alquiler alguno por el término del primer año, siempre y cuando "Los Concesionarios" realicen las mejoras pactada en el artículo siguiente. El costo del segundo año será fijado el vencimiento del primer año. Es responsabilidad de "Los Concedentes" el cuidado y atención del predio durante todo el año que dure el contrato.

CUARTA: Durante la vigencia de este contrato y hasta la desocupación de las instalaciones cedidas y recepción de las mismas a satisfacción de "El Concedente", "Los Concesionarios" se obligan a pagar como contraprestación a "El Concedente" en el mismo domicilio de la Cantina y/o donde se indicare en un futuro, la cantidad de pesos Diez Mil (\$ 10.000) ; dicho valor será abonado el 50% el día 15 de enero de 2012 y el resto de 50 % el día 15 de febrero de 2012. La mora en el pago de la cuota mensual se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, devengando un interés moratorio del 3% mensual y lo hará pasible a "El Concesionario" de una multa diaria del 0.50 % (cero cincuenta por ciento), acumulativo sobre la suma mensual antedicha y hasta el momento del efectivo pago.-----

"Los Concesionarios" se comprometen a realizar mejoras el predio antes mencionado, con la reparación de los baños en su totalidad, al efecto de: Pintura, reparar la instalación de agua fría y caliente, artefactos sanitarios, puertas y grifería faltante (mano de obra y materiales), vidrios. También tendrá que realizar 20 asadores con sus mesas correspondientes, la reparación de 13 asadores rotos y 2 mesas rotas. Dichas obras serán realizadas antes del día 15 de diciembre de 2011, bajo la supervisión de un responsable nombrado por el D.E.M.

"Los Concesionarios" proponen un tope de el cobro de entrada de \$ 15.- por auto y un tope de cobro en el servicio de asadores de \$ 10.- por estadía en ambos casos.

QUINTA: "Los Concedentes" entregan en este acto "Los Concesionarios" la tenencia precaria de los elementos que en el inventario adjunto se describen y forma parte integrante del presente y por el término de vigencia consignado en la Cláusula Segunda de este instrumento, quedando "Los Concesionarios" obligados a reponer de inmediato todos los elementos que se extravíen, deterioren o destruyan, salvo el desgaste derivado del buen uso de la cosa.-----

SEXTA: "Los Concesionarios" no podrán ceder y o transferir total o parcialmente a cualquier título que fuera este contrato.-----

SÉPTIMA: "Los Concesionarios" realizarán la explotación por sí o por medio de dependientes, los que serán a su cargo exclusivo junto con el total cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y provisionales, respondiendo por todos los actos o hechos de sus dependientes que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio al igual que a "El Concedente".-----

OCTAVA: Se aclara que el presente contrato no representa en forma alguna la constitución de sociedad así como tampoco reconoce vigencia de contrato de locación alguno.-----

DECIMA: "Los Concesionarios" están obligados al mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento de los baños, dependencias antes mentadas y toda otra instalación de la Municipalidad que disponga con libertad.-----

DECIMA PRIMERO: Es obligación de "El Concesionario" el abonar los gastos de luz y agua. -----

DECIMO SEGUNDA: Se deja constancia en el presente que "El Concedente" no es responsable sobre la situación que "El Concesionario" se encuentre frente a la DGI y DGR, es decir que ante cualquier falta por parte del nombrado deslinda totalmente a la Cantina Concedente; como así también se lo responsabiliza ante los poderes Públicos por cualquier infracción que pudiera cometer relacionada con el expendio de mercaderías. Asimismo "El Concesionario" se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones Nacionales, Provinciales, Municipales, de Salud Pública, Comercio, energía y trabajo, siendo único responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su exclusiva cuenta el pago de los impuestos, patentes, derechos y tasas Nacionales, Provinciales y Municipales y todo otro gravamen que afecte a los servicios a prestar y cualquier otro gasto inherente a la explotación de los mismos, como así también para cualquier otra disposición que en el futuro se dictare sobre la materia de las disposiciones u Ordenanzas dictadas y/o dictarse por La Municipalidad de esta localidad, por lo que en este acto declara poseer conocimiento sobre las mismas.-----

DECIMO TERCERA: Cualquiera de las partes durante la vigencia del presente contrato y a partir de los seis meses de la fecha, podrá rescindir este contrato, debiendo notificar a la otra parte en forma fehaciente, con 30 días de anticipación, sin indemnización alguna a favor de "Los Concesionarios", si a la rescisión la realizara "El Concedente", mientras que, si a la rescisión la realizan "Los Concesionarios", "El Concedente" tendrá derecho al cobro de una multa en dinero equivalente a la suma de pesos mil. Así también en tal circunstancia "Los Concesionarios" deberán proceder a la devolución de todos los elementos que hayan recibido en carácter de tenedor precario, procediendo a rembolsar el importe, conforme al Inventario y según los valores de plaza, de los que faltaren, o estuvieran deteriorados sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave.-----

DECIMO CUARTA: Que, para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de "Los Concesionarios", "El Concedente" se reserva el derecho de continuar o no este contrato con los herederos o sucesores.-----

DECIMO QUINTA: Ante divergencias de tipo judicial producidas por la interpretación y/o cumplimiento de las presentes cláusulas, las partes renuncian a todo Fuero o Jurisdicción Federal que les pudiera corresponder y se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Río Cuarto.-----

DECIMO SEXTA: “Los Concesionarios” quedan obligados a exhibir, periódicamente los comprobantes que acrediten el pago de los aportes del personal de su dependencia y de los emergentes del cumplimiento de las leyes, decretos, convenios y demás disposiciones sociales.-----

DECIMO SEPTIMA:”Los Concesionarios”, al margen de las obligaciones antes detalladas, estará forzado a: a) No instalará oficina, alojamiento, ni vivienda dentro del perímetro del establecimiento, para el, para el personal que ocupa o para terceras personas. b) No desarrollará en dicho lugar absolutamente ninguna otra actividad sino la que le acuerda este contrato. c) No incurrirá en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres.--

DECIMO OCTAVA: Se considera falta grave la desatención e interrupción del servicio por parte de “Los Concesionarios”, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, sin perjuicio de que “El Concedente” se haga cargo inmediato de pleno derecho, directa o indirectamente de la atención de los servicios a cargo de la concesionaria, dando potestad por dicha conducta a la rescisión del presente y a la posibilidad del cobro de la multa establecida en la cláusula Decimotercera, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios ocasionados y derivados de dicha conducta.-----

DECIMO NOVENA: “Los Concesionarios”, no podrán hacer reformas de ninguna naturaleza sin autorización expresa y por escrito emanada de “El Concedente”. En el supuesto que se violare esta prohibición “El Concedente” podrá ordenar que se restituyan las cosas a su estado primitivo, con la indemnización de daños y perjuicios, y dar por rescindido de pleno derecho este contrato sin más trámites, bastando al efecto la sola notificación telegráfica con las indemnizaciones a que hubiere lugar. “El Concedente” tendrá la opción de aceptar las obras realizadas en su beneficio exclusivo y sin cargo alguno, en el mismo acto o al finalizar el contrato solo se entenderá de conformidad con la reforma o mejora alguna mediante aceptación expresa y por escrito de “El Concedente”.-----

VIGESIMA: “Los Concesionarios” deberá comprar a terceros a nombre propio. Todos los impresos y membretes a usar por “Los Concesionarios”, en relación con esta concesión deberán ser aprobados previamente por “El Concedente”.-----

VIGESIMO SEGUNDA: Esta prohibido a “Los Concesionarios” bajo pena de rescisión sin más trámite del presente contrato, prestar dinero, acordar crédito, afianzar obligaciones, canjear cheques o crear obligaciones de cualquier género con el personal de “El Concedente”.-----

VIGESIMO TERCERO: En el caso de que “Los Concesionarios” llegara al estado de falencia, “El Concedente” tiene derecho a considerar el presente contrato rescindido automáticamente o en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna respecto de “Los Concesionarios”.-----

CONFORMES: Y para su fiel cumplimiento firman las partes Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Edificio Municipal de la Localidad de Alpa Corral, Provincia de Córdoba, a los díasdel mes de Noviembre de 2011

Sala de sesiones, 27 de octubre de 2011

Noelia Escudero
Secretaria HCD

Sandra Ines Demensa
Presidente del HCD